



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-45426941-APN-DNRNPACP#MJ Certificación de Seguridad Vehicular en Subastados

---

CIRCULAR D.N. N° 54

**SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con relación a los trámites de Inscripción Inicial de Automotores y Motovehículos subastados u ordenados por autoridad judicial por tratarse de vehículos abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados, cuando por carecer de LCM/LCA deben acompañar Certificación de Seguridad Vehicular.

En ese sentido, corresponde aclarar que si al momento de presentarse el trámite el peticionario no acompañare la correspondiente Certificación de Seguridad Vehicular, en consonancia con el criterio indicado en la Circular DTRyR N° 6/2018, los Encargados e Interventores podrán expedir un juego de placas provisorias en los términos de la Sección 9ª, Capítulo XVI, Título II del DNTR, a los efectos de que el vehículo pueda circular hasta la sede donde se practicará la revisión técnica necesaria a ese efecto.

No obstante, en los casos en que el peticionario manifestara no poder dar cumplimiento con la Certificación de Seguridad Vehicular o que de ésta resultare la imposibilidad de circulación del vehículo, se procederá a la inscripción inicial pero no se entregará Cédula de Identificación ni Placas de Identificación.

Saludo a Ud. atentamente

A LOS SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES

DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR,

DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS Y

DE LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA SOBRE MAQUINARIA

AGRÍCOLA, VIAL O INDUSTRIAL Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

